

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

10 OCT. 2022

Conforme a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., encuentra el despacho que es menester realizar un control de legalidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

.- Revisado el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de controversia que milita a folio 60 anverso, en su anotación 3° se observa que aparece inscrita como propietaria del inmueble la señora **DUANKA VEGA PAULINA en un 50%, quien no fue citada al proceso debiendo serlo**

.- En la contestación de la demanda en el inciso tercero del hecho 6 se afirma que la citada señora falleció, sin que aparezca acreditada dicha situación.

Por lo anterior se dispone:

1.- ORDENAR la integración del contradictorio, en los términos del inciso 2° del art. 61 del C.G.P., con la señora DUANKA VEGA PAULINA.

2.- En caso de encontrarse fallecida la señora antes mencionada se deberá arrimar el registro civil de defunción y en tal formular demanda en contra de quienes en proceso de sucesión hayan sido reconocidos como sus herederos arrimando prueba de ello; en caso de no haberse adelantado tal juicio ha de integrarse el contradictorio con todos sus herederos determinados anexando prueba de la calidad de herederos, indicando sus nombres, edad, domicilio y lugar en donde reciben notificaciones lo que deberá informar la actora, así como en contra de sus herederos indeterminados.

En todo caso, por la apoderada de la actora alléguese poder para dirigir la demanda en contra de quienes corresponda conforme lo indicado en inciso anterior.

3.- La actora proceda a notificar a los demás herederos determinados e informados por la actora, conforme a lo dispuesto en los art. 291 a 292 del C.G.P., o en su defecto mediante correo electrónico en los términos del decreto 806 de 2020, arrimando las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 86

Hoy 11 OCT 2022

La Sria.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-